



**Constancia Oficial Mayor.** Pasto, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez que se recibió escritos de contestación dentro de la acción de tutela, provenientes de los padres y madres de familia de la Institución Educativa Pedro de Adrada, de manera independiente del grado primero y de manera conjunta de otros grados. De igual manera, se verifica escrito de la señora ADIELA GALINDEZ OJEDA, quien presenta escrito denominado: “*ACCIÓN Y SOLICITUD DE UNIFICACIÓN BAJO EL RADICADO No. 520013109006-2024-00374*”. Sírvase proveer

**Jorge Andrés Freyre Bernal**  
Oficial Mayor

**Trámite:** Tutela de Primera Instancia  
**Radicación:** 520013109006-2024-00374  
**Accionante:** MARLIN YURANY MEZA Y OTROS  
**Accionado:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**Vinculados:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMINANGO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA –CORREGIMIENTO DE GRANADA, PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN PEDRO DE ADRADA, COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO, PERSONERIA MUNICIPAL DE TAMINANGO.



**JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Pasto, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Se procede a resolver lo conducente respecto de los escritos radicados posterior a la admisión de la Acción de Tutela de la referencia.

Con fecha veinte (20) de agosto de 2024, se recibe tres (03) escritos provenientes del correo electrónico: [villotadavid60@gmail.com](mailto:villotadavid60@gmail.com), de la siguiente manera:

1. Escrito denominado: “*SOLICITUD DE COADYUVANCIA ACCIÓN DE TUTELA RADICADO No. 520013109006-2024-00374*”, de los padres y las madres de familia, de los y las estudiantes del grado primero de la Institución Educativa Pedro de Adrada, donde se adjunta relación de nombres, cédula, estudiante e identificación, en el cual manifiestan aceptar la vinculación a la acción de tutela, realizando solicitudes frente a la misma.
2. Escrito denominado: “*ACCIÓN DE TUTELA Y SOLICITUD DE UNIFICACIÓN BAJO RADICADO No. 520013109006-2024-0074*”, suscrito por la señora DIELA GALINDEZ OJEDA, quien manifiesta actuar en nombre propio y en calidad de agente oficiosa del señor DIOMEDES GALINDEZ, de quien manifiesta ser su padre. En dicho escrito hace relación de hechos, pretensiones, pruebas y fundamentos de derecho, refiriendo tratarse de interposición de tutela, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de la vida integral, petición, igualdad, debido proceso, trabajo,



integridad familiar y otros, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

3. Escrito denominado: "MEMORIAL ACEPTA VINCULACIÓN Y SOLICITA TUTELAR DERECHOS PADRES DE FAMILIA, de los padres y las madres de familia, de los y las estudiantes de diferentes grados de la Institución Educativa Pedro de Adrada, donde se adjunta relación de nombres, cédula, nombre estudiante y grado, documento estudiante y firma padre de familia, en el cual manifiestan aceptar la vinculación a la acción de tutela, realizando solicitudes frente a la misma.

De acuerdo a lo anterior, frente a los escritos de aceptación de vinculación y solicitud de cuadyuvancia, se tendrá como aceptadas, ordenando el traslado a las entidades accionadas y vinculadas.

Por otra parte, frente al escrito presentado por la señora ADIELA GALINDEZ, se dispondrá la VINCULACIÓN formal de la misma a la presente acción de tutela, sin que se avizore la necesidad de adelantar la denominada *unificación de acciones de tutela* o acumulación de procesos, dado que la petición se suscribe a solicitar la suspensión del traslado de la Institución Educativa Pedro de Adrada, por lo cual aquello se habrá de definir en la sentencia dentro del presente trámite de acción de tutela, teniendo en cuenta además, el decreto de la medida provisional determinada en el auto admisorio de la tutela.

Por lo dicho, igualmente se correrá traslado del escrito de la docente a las entidades accionadas y vinculadas, a fin que emitan pronunciamiento acerca de los hechos y pretensiones expuestas.

De igual manera, dado que la señora ANA DAMARIS GUERRERO ARTURO, se puede ver afectada con las resultas de la presente acción de tutela, igualmente se dispondrá su vinculación, recordando que desde el auto admisorio se comisionó a la Rectoría de la Institución Educativa Pedro de Adrada, con el fin que se disponga la comunicación de la presente acción de tutela, suministrando además datos de contacto de la referida docente, por lo cual, se insistirá al respecto.

Por otra parte, dado que se pueden involucrar derechos de los docentes inmiscuidos en los traslados de las docentes ANA DAMARIS GUERRERO ARTURO y ADIELA GALINDEZ OJEDA, se dispondrá a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, proceda a notificar a los mismos, a través de publicación que se haga en la página web de la entidad, de la presente acción de tutela, para que, si a bien lo tienen, presenten pronunciamiento. Lo dicho, teniendo presente el contenido de la Resolución Nro. 3577 del 23 de julio de 2024, emitida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 3000 del 07 de junio de 2024"*

Finalmente, en nueva revisión del escrito de tutela se encuentra que, en el hecho noveno, se hace relación a situación acontecida con el docente GIRALDO MUÑOZ, por lo cual, se encuentra necesario igualmente, la vinculación del mismo a la presente acción de tutela, por lo cual, se establece nuevamente comisionar a la Rectoría de la Institución Educativa Pedro de Adrada, para que disponga con destino al presente trámite, suministrar información completa del referido docente, esto es su nombre completo e información para notificaciones, procediendo a la comunicación de la presente acción de tutela, con las actuaciones adelantadas hasta el momento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pasto,



## RESUELVE:

**PRIMERO. – ACEPTAR** la cuadyuvancia presentada por los y los padres de familia de los estudiantes de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA, en la forma establecida en la parte considerativa del presente escrito, y en consecuencia correr traslado de la misma a las partes accionadas y vinculadas, para que emitan pronunciamiento a que haya lugar.

**SEGUNDO. - VINCULAR** a la presente acción de tutela a la señora ADIELA GALINDEZ OJEDA, de quien se tiene como contestada la acción de tutela, de acuerdo a escrito radicado en la presente fecha. En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito y soportes a las partes accionadas y vinculadas, con el fin que realicen los pronunciamientos que consideren pertinentes.

**TERCERO. - VINCULAR** a la presente acción de tutela a la señora ANA DAMARIS GUERRERO ARTURO, recordando que desde el auto admisorio se comisionó a la Rectoría de la Institución Educativa Pedro de Adrada, con el fin que se disponga la comunicación de la presente acción de tutela, y suministrara, además, datos de contacto de la referida docente, lo cual se ha cumplido con el escrito de contestación de la acción de tutela por parte de la Rectoría.

La persona vinculada cuenta con el término improrrogable de dos (2) días, con el fin que de contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rinda informe y remita a este Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

**CUARTO. - VINCULAR** a la presente acción de tutela al señor GIRALDO MUÑOZ ZAMBRANO, para lo cual, nuevamente se determina **COMISIONAR** a la Rectoría de la Institución Educativa Pedro de Adrada, para que disponga con destino al presente trámite, suministrar información completa del referido docente, esto es su nombre completo e información para notificaciones, procediendo a la comunicación de la presente acción de tutela, con las actuaciones adelantadas hasta el momento, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, de contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rinda informe y remita a este Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

**QUINTO. - ORDENAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, proceda a notificar a los docentes inmiscuidos en el trámite de traslado de las docentes ANA DAMARIS GUERRERO ARTURO y ADIELA GALINDEZ OJEDA, a través de publicación que se haga en la página web de la entidad, de la presente acción de tutela, para que, si a bien lo tienen, presenten pronunciamiento que consideren pertinente, al correo: [i06pctoconpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i06pctoconpso@cendoj.ramajudicial.gov.co) Lo dicho, teniendo presente el contenido de la Resolución Nro. 3577 del 23 de julio de 2024, emitida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO *“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 3000 del 07 de junio de 2024”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**HARLEY BERNARDO PORTILLO ESTRADA**  
**Juez**

JAFB